

Pereira, 14 de junio de 2017

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 27778-2017

Fecha: 15/06/2017-14:39:55

Recibido por: JOSE OYER BUITRAGO

Destino: 2.9 - Secretaría de Educación

Anexo: UN EXPEDIENTE

Señores
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PEREIRA
L.C

ASUNTO: CASO SAMUEL ARISTIZABAL RÍOS

ANA LUCÍA RÍOS GARAVITO, identificada con cédula de ciudadanía número 42160245 de Pereira, residente de la ciudad de Pereira, actuando en representación y como tutora legal de mi hijo, SAMUEL ARISTIZÁBAL RÍOS, identificado con TI 1089608117 de Pereira, deseo exponer el caso de discriminación y matoneo presentado hacia él y hacia mí como su madre, en el LICEO TALLER SAN MIGUEL, a donde asiste como estudiante desde el año 2013, por causa de alteraciones en su desarrollo motriz y social evidenciadas desde el año 2014.

Desde el 10 de marzo de 2014, se iniciaron valoraciones neuropsicológicas en NEUROSER, donde se entrega una impresión diagnóstica de SÍNDROME DE ASPERGER, proporcionan orientación de pautas de manejo a la familia y al colegio, las cuales se hicieron llegar a la profesora SUGEY TORRES RIVERA, encargada del curso y quien, de manera atenta, nos colaboró en el proceso durante los 2 años que estuvo como directora de grupo del curso de mi hijo. Las conductas disruptivas fueron poco frecuentes y, si las había, me informaba a través de la plataforma del colegio. Este acompañamiento le permitió a Samuel, desarrollarse de una manera funcional y a su propio ritmo.

Es, al ingresar al grado Primero de primaria, cuando Samuel se encuentra a cargo de otro grupo de profesores, quienes refieren no haber tenido conocimiento del diagnóstico del niño y, al presentar múltiples llamados de atención, fui citada de manera reiterativa al colegio para abordar el tema de "Samuel", siempre acompañada de la Psicóloga del colegio, ANDREA ARCINIEGA NARANJO, según su experiencia laboral, indicaba que mi hijo no tenía la condición de Síndrome de Asperger.

Fue un grado escolar largo y dispendioso, debido a que no iba al ritmo de los otros niños, por lo que se inició acompañamiento por psicología de manera particular pero no hubo la mejoría esperada. En grado Segundo de primaria se presentan, nuevamente, los múltiples llamados de atención, infracciones y detenciones como

parte de los lineamientos de la Institución Educativa.

En una de las tantas reuniones del colegio, se les recuerda que Samuel tiene una impresión diagnóstica de SÍNDROME DE ASPERGER, ante lo cual indican que "en la carpeta no reposa dicha información", lo que fue para mí una gran sorpresa, ya que se había tenido el acompañamiento durante los grados Jardín y Kinder.

Se sugiere entonces, realizar terapia psicológica con un profesional distinto y se acude a uno sugerido por el mismo colegio Dr. Alfonso Avila, quien se reúne con las directivas del colegio, en miras de abordar de manera adecuada el comportamiento de Samuel, pero al no observarse ningún progreso, se realiza valoración por parte de medicina general en busca de alguna patología orgánica que explicara su comportamiento, por lo que se le realizó TAC cerebral simple, hemograma, glicemia en ayunas, TSH, todos con reportes dentro de parámetros normales. Se solicita nueva valoración por parte de Neuropsicología, ahora con la Dra. Lucia Gil, para lograr obtener un acercamiento diagnóstico. Estas pruebas reportan una impresión diagnóstica de DEBILIDAD FUNCIONAL DEL FACTOR NEUROPSICOLÓGICO DE REGULACIÓN Y CONTROL y recomiendan realizar intervención Neuropsicológica para fortalecer proceso de atención auditivo, desarrollo espacial y funciones ejecutivas. Ante este resultado se acude nuevamente al colegio, buscando el apoyo y acompañamiento necesario para poder permitirle a mi hijo hacer un proceso educativo desde el punto de vista de la inclusión. La Dra. Lucia Gil se reúne con la psicóloga del colegio y directora de grupo para plantear pautas, más no se ve un cambio en el currículo y/o cambios en su forma de trabajo en clase o evaluación.

Inicialmente, la psicóloga y la directora de grupo Johanna Van Den Enden, dan un parte positivo ante la posibilidad de socializar esta impresión diagnóstica a los profesores y poder adecuar el currículo para Samuel, pero al paso de las semanas, se fue observando que la salida para las conductas disruptivas de mi hijo, eran las infracciones y citaciones al colegio, incluso las "detenciones". Dentro de estas citaciones, se incluyó la asociada a un accidente escolar presentado el día 03-NOV-2016, en ese entonces, indicaron que el seguro estudiantil no lo cubriría, ya que Samuel no había atendido las indicaciones entregadas y que, al ser un niño TAN DESOBEDIENTE, le había sucedido la caída por el tobogán, con posterior herida en su pierna izquierda de más de 7cm la cual fue atendida en la Clínica Comfamiliar, la cual se infectó, fue un proceso de más de 2 meses para el cierre y curación completa de la misma, por lo que tuve la necesidad de llevarlo, de manera particular, a Proheridas IPS para su atención.

En una de las muchas reuniones en el Liceo, les sugiero que mi hijo sea visto por Psiquiatra ya que no considero de curso normal los cambios de conducta que presenta, el colegio inicia un proceso de seguimiento de conducta para llevar de manera documentada a Psiquiatría cómo es su comportamiento en el colegio.

El día 10 de mayo del año en curso se presenta un episodio familiar, en el cual

Samuel agrede de manera física a su hermano de 21 meses quien presenta un quiste aracnoideo galassi II y quien por recomendación de Neurología debe evitar golpes en la cabeza. Ante el comportamiento agresivo de Samuel hacia su hermano, intervengo, pero Samuel pierde el control, y me agrede, ante lo cual lo reprendo, se torna autoagresivo, tirándose y pegándose contra el piso, arañándose la cara, lo cual tuvo una duración de, alrededor, 10 min. Al día siguiente se envió al colegio de forma regular y, el día 12 de mayo, soy citada para una reunión en el colegio. Asisto el día 15 de mayo a una reunión a puerta cerrada en conjunto con la Rectora del Liceo Ana Isabel Jimenez, y la psicóloga quienes me entregan un documento titulado "Informe de seguimiento", en el cual en su último párrafo hacen referencia a que el 11 de mayo Samuel asiste al colegio evidenciando marcas en su rostro ante lo cual, la Señora Rectora, me indica que debo hacer yo misma notificación del caso ante el ICBF o, de lo contrario ellos, como Institución Educativa procederán a hacerlo, no sin antes amenazarme de la siguiente forma: "podrá hacerlo cualquiera de los profesores del niño. Y recuerde que usted tiene otro niño", ante su solicitud y amenaza, se le solicitó que, si era su deber abordar estos temas de esta manera haciendo denuncia al ICBF procediera, ya que al parecer, desconocían el protocolo de atención en sospecha de maltrato infantil.

Desde hace 5 meses, Samuel asiste al Instituto Kumon para mejorar su atención en matemáticas y, en vista de lo sucedido en el incidente anteriormente mencionado y la conducta tomada por el Liceo, me acerco a la directora Lina, quien me indica que ella ya había hablado con mi hijo, quien afirmó que no había sido yo quien le había maltratado.

El día 16 de mayo, me dirigí al ICBF pero me informan que estaban en paro, me direccionan a la Policía de Infancia y Adolescencia quienes a su vez me direccionan a la Comisaria de Familia del centro, donde indican que, por mi lugar de residencia corresponde la comisaria de VillaSantana, en donde fui atendida por la Psicóloga Liliana Maria Velez Santa y la abogada Joana Giraldo Ramirez, a quienes se relata lo sucedido y quienes me entregan un oficio (el cual se anexa) donde se le solicita al Liceo "brindar apoyo y acompañamiento a la progenitora con el personal especializado con que cuente" y hacen un llamado de atención por la forma en que fue abordada la situación y la condición especial de Samuel.

El día 17 de mayo, Samuel es evaluado por la Psiquiatra Dra. Paula Herrera, quien emite una impresión diagnóstica de "trastorno de comportamiento a estudio, síntomas de autismo". Se inicia melatonina 3mg en la noche, ordena electroencefalograma y nos indica cita de control, con reportes, para el día 02 de Junio del presente año.

18 de mayo: Valoración a Samuel en NEUROCIENCIA, donde el grupo de neuropsicología y psicología ordenan una serie de evaluaciones neuropsicológicas, las cuales se realizaron los 23 y 25 de mayo, donde se emite la siguiente impresión diagnóstica: "SÍNDROME DE ASPERGER, TRASTORNO DE INTEGRACIÓN SENSORIAL".

Ante el nuevo diagnóstico y el diagnóstico reiterado sobre un Síndrome de Asperger, se informó al Liceo, por vía telefónica, a la directora de grupo profesora Johanna Van Den Enden, para que conociera que se estaba haciendo lo necesario para buscar un manejo oportuno, también se envió una carta el día 19 de mayo, a través de la plataforma del Liceo, que a la fecha no ha tenido ninguna respuesta.

No obstante el día 23 de mayo siendo las 19+35 horas, se recibe en mi lugar de residencia una inspección por parte de la Policía de Infancia y Adolescencia por una denuncia realizada por el Liceo por un "presunto maltrato infantil, violencia física"; si bien los 2 agentes de policía obraron de manera acorde y respetuosa, no deja de ser un episodio que marca el antes y el después con el Liceo a quienes no les fue suficiente impartir infracciones, llamados de atención y detenciones a Samuel, sino que además, me denuncian de manera injuriosa por "maltrato infantil", ante la Policía de Infancia y Adolescencia, sin hacer un adecuado proceso de la situación supuestamente evidenciada.

Según los lineamientos del Liceo Taller San Miguel, este es un colegio de "inclusión" pero si se revisa detenidamente la ley estatutaria No 1619 del 27 de febrero de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" y el decreto 366 del 09 de febrero de 2009 por medio del cual se reglamenta "la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcional en marco de la educación inclusiva", en el capítulo II ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ARTÍCULO 4. ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, MOTORA y AUTISMO: "Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con discapacidad cognitiva, motora, síndrome de Asperger o con autismo deben organizar, flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, los docentes de nivel, de grado y de área deben participar de las propuestas de formación sobre modelos educativos y didácticas flexibles pertinentes para la atención de estos estudiantes.", no encuentro ninguna evidencia en el proceso con mi hijo que, por parte del Liceo haya inclusión, calidad, pertinencia, equidad a sus necesidades y por el contrario, ha habido discriminación y matoneo hacia él y hacia mí que soy su madre.

Cuando estaba buscando Institución para ingresar a mi hijo, en el Liceo Taller San Miguel, me vendieron la imagen de un colegio con acompañamiento a la familia, humanizado y altos estándares de educación, inclusión y calidad, pero ahora que suceden todas estas situaciones me pregunto: ¿Dónde ha estado estudiando mi hijo todos estos años? ¿Cuál es el acompañamiento, la inclusión y la calidad de la educación que le han estado brindando? Parece ser que, cuando los estudiantes no están dentro de los límites y de la alta calidad que ellos buscan, entonces es más fácil discriminar y matonear a los niños y a sus padres.

Por todo lo anteriormente expuesto, he decidido retirar de esta Institución Educativa a mi hijo, para buscar un lugar que abandere la inclusión y la aplique. Se notificó personalmente a la rectora Ana Isabel Jimenez, el día 30 de Mayo, ante lo cual no hubo ninguna objeción y/o propuesta de acompañamiento para que Samuel continuara en el Liceo. Se confirmó la decisión de retirarlo el día 13 de junio cuando se dio aviso al coordinador académico Mauricio Muñoz y a contabilidad con Adriana.

12 de junio. Llega a mi domicilio, citación por parte de comisaría de familia para comparecer el día 14 de junio, ya que el colegio en representación de Ana Isabel Jimenez instaura una serie de descargos el día 30 de mayo a la comisaría de familia de VillaSantana, posterior a la entrega del oficio enviado por la misma comisaría, y el día 01 junio realiza una notificación ante el ICBF, quienes la hacen llegar en varias oportunidades a la comisaría, fechándose la última, el día 13 de junio del año en curso.

Solicito de manera respetuosa a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN de PEREIRA, un análisis detenido de este caso, en vista de las múltiples fallas evidenciadas en el proceso de atención de Samuel, al tratarse de un niño en condiciones especiales, lo cual se tradujo en abusos psicológicos y perjuicios morales, a los que Samuel y yo, como madre del menor, nos hemos visto expuestos por parte del colegio, además de su persecución jurídica:

1. Infracciones, llamados de atención y detenciones a las conductas disruptivas de Samuel.
2. Denuncia de "violencia física y maltrato infantil" ante situaciones que no cumplen con criterios para esto y envían a la policía a mi hogar, haciendo que esta situación se tornara algo del escrutinio público.
3. Rotularme como "madre maltratadora", lesionando mi dignidad, reputación y atentando contra mi autoestima, a sabiendas que siempre he estado al pie de Samuel, cuidándolo, ayudándolo, apoyándolo y brindándole el acompañamiento necesario para su condición.
4. Falta de apoyo en su proceso educativo en cuanto se tuvo conocimiento de la condición médica de Samuel, desde la primera vez que se tuvo el diagnóstico, ya que no cuentan con el personal capacitado para afrontar un estudiante con un trastorno de conducta.
5. Múltiples denuncias por violencia física, posteriores al llamado de atención de la comisaría de familia, buscando justificar su proceder, incurriendo en la falsedad, injuria y calumnia.
6. Amenazas con proceder ante el ICBF para que mi otro hijo sea separado de mí.

Anexo:

- Registro civil de nacimiento.
- Copia tarjeta de identidad.
- Certificado de diagnóstico Neurociencia 2017.
- Evaluación neuropsicológica octubre 2016.
- Informe de valoración neuropsicológica 2014.
- Infracciones y llamados de atención # 9.
- Historial académico grado Primero y Segundo.
- Formula médica por Psiquiatría.
- Informe de seguimiento LTSM.
- Oficio No 458 conocimiento de caso Comisaria de Familia Nororiental.

Quedo atenta y agradezco su colaboración,

Atentamente,

Ana Lucia Ríos Garavito

Ana Lucia Ríos Garavito
CC: 42.160.245 de Pereira
Celular: 3507421932
analurg84@hotmail.com

*calle 13 # 23-10 Barrio Alamos
torre 1 Apto A7*



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	15 de junio de 2017	Número de radicado:	27778
Tipo de documento:	Externas	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ANA LUCIA RIOS GARAVITO		
Descripción o asunto:	CASO SAMUEL ARISTIZABAL RIOS	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UN EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAIA EDUCACION - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

